

## SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se modifica la diversa número RES/216/2001 para habilitar días y se da a conocer el calendario en que suspenderán labores, así como el horario de atención al público para el año 2003 de la Comisión Reguladora de Energía.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

### RESOLUCION No. RES/254/2002

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA DIVERSA No. RES/216/2001 PARA HABILITAR DIAS Y SE DA A CONOCER EL CALENDARIO EN QUE SUSPENDERAN LABORES, ASI COMO EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA EL AÑO 2003 DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las autoridades deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo en que se establezcan los días en que tengan vacaciones generales, así como aquellos en que se suspendan las labores a fin de dar seguridad jurídica a las personas que realicen trámites que resulten de su competencia;

**SEGUNDO.** Que de acuerdo al cuarto párrafo del artículo mencionado en el resultando inmediato anterior, la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, y

**TERCERO.** Que conforme a los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias del gobierno federal harán del conocimiento público, mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los días que no se consideren hábiles, así como los horarios en que se efectuarán las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el 10 de diciembre de 2001 esta Comisión Reguladora de Energía publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Resolución número RES/216/2001 mediante la cual se estableció el calendario anual de actividades, que señala como no laborables, entre otros, los días 17, 18, 19 y 20 de diciembre de dos mil dos;

**SEGUNDO.** Que con el propósito de realizar adecuadamente las funciones que la Ley de la Comisión Reguladora de Energía le encomienda a este órgano, es necesario habilitar el periodo comprendido entre el 17 y el 20 de diciembre de dos mil dos, y

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones XIV y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 1, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión Reguladora de Energía:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se habilitan los días 17, 18, 19 y 20 de diciembre de dos mil dos, señalados como días no laborables por esta Comisión Reguladora de Energía en su calendario anual publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 2001.

**SEGUNDO.** Se habilitan los días 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil dos, únicamente para el efecto de que esta Comisión Reguladora de Energía, a través de la Dirección General de Administración continúe, en su caso, la tramitación de los procedimientos de licitación, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**TERCERO.** El calendario de actividades de la Comisión Reguladora de Energía, para el año dos mil tres no comprenderá como días hábiles a los siguientes: los sábados, los domingos, del 1 al 7 de enero, el 5 de febrero, el 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el 20 de noviembre, así como los siguientes periodos vacacionales: del 14 al 18 de abril; del 21 al 25 de julio y del 19 al 31 de diciembre.

**CUARTO.** El horario de atención al público en la Comisión Reguladora de Energía para el año 2003 será de 9:00 a 18:00 horas.

**QUINTO.** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEXTO.** Inscribese la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, bajo el número RES/254/2002.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.-  
Los Comisionados: **Rubén Flores, Raúl Monteforte y Raúl Nocedal**.- Rúbricas.